

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 23 del 2021. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1439
Radicación nro. 2020-0041-00

Cali, septiembre 30 de dos mil veintiuno (2021)

1. Manifiesta la compañía voestalpine High Performance Metals Colombia S.A., con NIT 890914614-4 que a partir de recibida la orden mediante auto 200 del 02 de marzo de 2020, realizó los respectivos descuentos de nómina con ocasión del embargo y retención solicitado por el despacho, en el caso del señor ANDRÉS FELIPE PANESSO BETANCOURT identificado con C.C. 16936179, e hizo las consignaciones correspondientes al juzgado; Adicionalmente, informan que el señor ANDRÉS FELIPE PANESSO BETANCOURT, no labora más la empresa desde el 02 de agosto de 2021.
2. Teniendo en cuenta lo anterior se glosará la documentación aportada al expediente y se pondrá en conocimiento, lo anterior para que obre y conste.
3. El despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -notificación personal conforme lo establece el art. 292 de CGP-, en la que informará de manera veraz, acerca de la existencia del procesó, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.ens.C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.
- SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado.
- TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de octubre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b79f4f6502f0599446170ab40d048497ca31b0fe1fbea6eabb55fde80dbee3**

Documento generado en 30/09/2021 02:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>